

Santiago de Compostela, de fecha 19 de mayo de 1992, como autor de un delito de robo con violencia o intimidación en las personas, con empleo de armas, a la pena de cuatro años, nueve meses y veintidós días de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 17 de septiembre de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Carlos Miguel Iglesias Hernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13318 REAL DECRETO 888/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don Juan Pedro Jiménez Rodríguez

Visto el expediente de indulto de don Juan Pedro Jiménez Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 3 de octubre de 1986, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de ocho meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 16 de marzo de 1983, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Juan Pedro Jiménez Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13319 REAL DECRETO 889/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don José Manuel López Rodríguez

Visto el expediente de indulto de don José Manuel López Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 22 de febrero de 1991, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de cinco años de prisión menor y otro delito de tenencia ilícita de armas a dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 22 de noviembre de 1981, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don José Manuel López Rodríguez la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13320 REAL DECRETO 890/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don Francisco Luque Fernández

Visto el expediente de indulto de don Francisco Luque Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por las Secciones Segunda y Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencias de fecha 15 de noviembre de 1990 y 18 de enero de 1992, como autor de un delito de tenencia de útiles para la falsificación de documentos oficiales, a la pena de dos meses de arresto mayor y multa de 50.000 pesetas, otro delito contra la salud pública, a

la pena de un año de prisión menor y multa de 500.000 pesetas, otro delito de receptación, a la pena de un año de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, otro contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas y otro continuado de falsificación de documentos oficiales, a la pena de un año de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 31 de marzo de 1989, 6 de mayo de 1987 y 22 de noviembre de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Francisco Luque Fernández las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13321 REAL DECRETO 891/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don Pedro Llinares Pérez

Visto el expediente de indulto de don Pedro Llinares Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Almería, en sentencia de fecha 9 de junio de 1992, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 8 de junio de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a don Pedro Llinares Pérez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de dos meses, desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13322 REAL DECRETO 892/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don Santiago Martín López

Visto el expediente de indulto de don Santiago Martín López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Las Palmas, en sentencia de fecha 8 de septiembre de 1992, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 27 de julio de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a don Santiago Martín López la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE